



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-1018

Victoria, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado No.: **2021-00115-00**
Demandante: RAFAEL RIVERA TAPIA
Demandados: SOCIEDAD CACAOTERA DEL ORIENTE DE CALDAS representada legalmente por CARLOS MEJIA ECHEVERRI, BANCO DAVIVIENDA representada legalmente por EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA y personas indeterminadas

II. Dentro del presente asunto el despacho considera:

1. En memorial presentado por parte del doctor Orlando Céspedes Valderrama, apoderado de la parte demandante solicita se complemente la sentencia proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, en el sentido de mencionar la cabida y extensión del bien que fue objeto de usucapión, de conformidad con lo solicitado en las pretensiones de la demanda y con lo expresado en el dictamen pericial rendido dentro de la presente causa civil, corresponde a cuatro hectáreas, ocho mil quinientos diez metros cuadrados (4 hts 8.510 ms.2).
2. Al respecto, se tiene que este Despacho Judicial profirió la **sentencia No. 58** mediante la cual se ordenó en el numeral primero lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR que al señor RAFAEL RIVERA TAPIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.160.558, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, el bien inmueble denominado La Castaña, Lote. 22, ubicado en la Vereda Bellavista jurisdicción del Municipio de Victoria, Caldas, cuyos linderos son los siguientes: ### Por el occidente: punto de partida el poste que asegura el broche de acceso a la Finca La Castaña lote 22 en longitud de 214,70 metros con predio del señor LUIS FERNANDO CRUZ. Por el norte: en longitud de 241,98 metros con La Finca Cuba, de por medio con caño y en longitud de 180,08 metros con predio del señor GILDARDO CARVAJAL y de por medio carretable de acceso a Marzala y otras fincas. Por el sur: en longitud de 50 metros con predio del señor ALBERTO RAMIREZ y de por medio carretable a marzala y otras fincas. Por el oriente: en longitud de 430,87 metros con predio de herederos del señor ALBERTO OCAMPO, con carretable de por medio a Marzala y otras fincas ###, sin que se hubieran presentado excepciones u oposiciones, y por consiguiente...”

3. Verificada la decisión, así como la solicitud elevada por el demandante, si bien en principio no se observa ningún error de tipo aritmético o de transliteración, se observa que es procedente acceder a lo pedido por el apoderado demandante, en cuanto se omitió al área del predio.
4. De ahí que, como estamos frente ante una omisión, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. CORREGIR ordinal primero de la Sentencia No. 58 del 08 de septiembre de 2022, la cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR que al señor RAFAEL RIVERA TAPIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.160.558, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, el bien inmueble denominado La Castaña, Lote. 22, ubicado en la Vereda Bellavista jurisdicción del Municipio de Victoria, Caldas, con una **cabida superficial de 4 hectáreas y 8.510 metros cuadrados**, cuyos linderos son los siguientes: ### Por el occidente: punto de partida el poste que asegura el broche de acceso a la Finca La Castaña lote 22 en longitud de 214,70 metros con predio del señor LUIS FERNANDO CRUZ. Por el norte: en longitud de 241,98 metros con La Finca Cuba, de por medio con caño y en longitud de 180,08 metros con predio del señor GILDARDO CARVAJAL y de por medio carretable de acceso a Marzala y otras fincas. Por el sur: en longitud de 50 metros con predio del señor ALBERTO RAMIREZ y de por medio carretable a marzala y otras fincas. Por el oriente: en longitud de 430,87 metros con predio de herederos del señor ALBERTO OCAMPO, con carretable de por medio a Marzala y otras fincas ###, sin que se hubieran presentado excepciones u oposiciones, y por consiguiente...”

2. Lo demás queda incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c487e0cdf3703ef550ff2e8757074adec73a2734e658f19beb8b556f1ad0336d**

Documento generado en 15/12/2022 01:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>